



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 343-11-2024-MPT

Talara, siete de noviembre del año dos mil veinticuatro. -----

VISTO: El Expediente de Proceso N°00017145, de fecha 04.10.2024, el Sr. **FARIAS DEDIOS JUAN ADOLFO**, y la Sra. **MORALES GARABITO CINTHIA**, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial; el Informe N°75-10-2024-ODA-MPT, de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972**, que al respecto señala que: “la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;
2. Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, sostiene que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; igualmente, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
3. Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”;
4. Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227, “Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS; las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
5. Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad provincial de Talara, ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N°97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento;
6. Que, el Sr. **FARIAS DEDIOS JUAN ADOLFO**, identificado con **DNI N°41737257**, y la Sra. **MORALES GARABITO CINTHIA**, identificada con **DNI N°42688817**, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial, acto celebrado el día 22 de diciembre del 2007, ante los Registros Civiles de la Municipalidad provincial de Talara, departamento de Piura, tal y conforme consta en el Acta de Matrimonio con Reg. Reniec N°00931837, Expediente N°252-2007;
7. Que, con fecha 17 de octubre del 2024, mediante Acta de Ratificación, los solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y su intención de proceder a su separación y posterior divorcio, consintiendo dicho acto, impregnando su firma y huella en señal de conformidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

8. Que, mediante Informe N°75-10-2024-ODA-MPT, de fecha 17 de octubre del 2024, el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de la Oficina de Divorcios MPT, manifiesta que con fecha 17 de octubre del 2024, se llevó a cabo la RATIFICACIÓN de la solicitud de separación convencional solicitada por los recurrentes, quedando expedito el procedimiento para la emisión de la Resolución de Alcaldía conforme a Ley;
9. Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227, concordante con los artículos 4° y 5° de la mencionada normativa, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional petitionado;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 29227, “Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los señores, Don **FARIAS DEDIOS JUAN ADOLFO**, identificado con **DNI N°41737257**, y Doña **MORALES GARABITO CINTHIA**, identificada con **DNI N°42688817**, quedando **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación y **SUBSISTENTE** el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Divorcios Administrativos y Secretaría General, dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Don **FARIAS DEDIOS JUAN ADOLFO**, con domicilio real en Urb. Aproziser 1era. Etapa Mz. “K” Lt. 11 - Talara; y Doña **MORALES GARABITO CINTHIA**, con domicilio real en A.H. Jorge Chávez Mz. “A” Lt. 14 – Talara Alta, ambos el distrito de Pariñas, la provincia Talara, departamento de Piura; y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados (02) - Divorcios Adm. - UTIC – ARCHIVO.